

Primer Encuentro

PUESTA EN COMÚN
NUESTROS DERECHOS CIUDADANOS

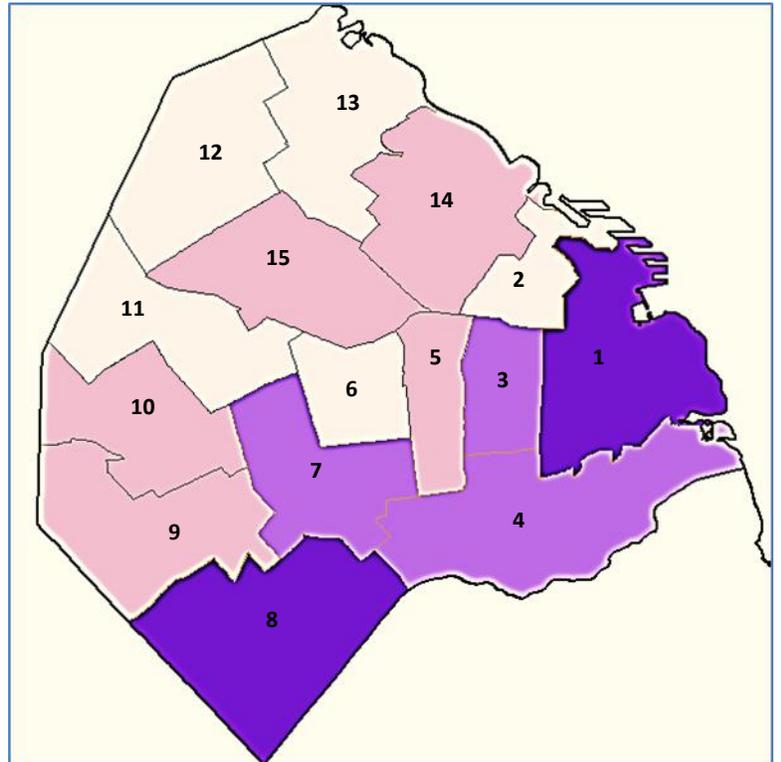
¿QUIÉNES Y CUÁNTOS SOMOS?

En la Ciudad de Buenos Aires, viven 2.890.151 personas.

De ellas, **381.778** personas (el 13.2%) nacieron en el extranjero.

Pero si observamos la distribución por Comunas, vemos que en algunas ese porcentaje aumenta muchísimo:

Comuna	Población de origen extranjero	
	Porcentajes	Valores absolutos
1	24,7%	50.948
2	9,8%	15.521
3	16,2%	30.466
4	17,8%	38.782
5	10,6%	18.977
6	7,5%	13.162
7	18,6%	40.967
8	23,4%	43.742
9	13,6%	21.920
10	10,2%	16.977
11	7,9%	15.057
12	6,7%	13.376
13	8,6%	19.833
14	10,3%	23.399
15	10,2%	18.651



¿QUÉ TIPOS DE RESIDENCIAS EXISTEN?

La Argentina otorga a los inmigrantes tres tipos de residencias:

Residencia transitoria:

Es para aquellos extranjeros admitidos en las siguientes categorías: turistas; pasajeros en tránsito; tránsito vecinal fronterizo; tripulantes del transporte internacional; trabajadores migrantes estacionales; académicos y tratamiento médico.

Residencia precaria:

Es otorgada mientras se tramita la residencia temporaria. La residencia precaria tiene vigencia desde la fecha de su otorgamiento hasta la resolución de la solicitud de radicación. Si el trámite demora más de lo estipulado, sin justa causa, la segunda renovación es gratuita.

Residencia temporaria:

Por lo general, es la residencia que se otorga a los inmigrantes provenientes de Brasil, Uruguay, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Ecuador. También obtienen esta residencia las siguientes categorías de ingreso al país: rentistas, estudiantes, inversores, trabajadores contratados, pensionados, científicos, académicos, deportistas, refugiados.

La residencia temporaria dura dos años y es renovable.

Residencia permanente:

Se puede obtener bajo las siguientes condiciones:

- cónyuge de argentino o argentina;
- padre o madre de niños o niñas nacidos en argentina;
- los hijos nacidos en el extranjero de padre o madre argentina.
- cónyuge de argentino o argentina, padre o hijo (menor de 18 años) de residentes permanentes haber sido residente temporario por dos años continuos.

La residencia permanente no tiene vencimiento. No debe renovarse.

¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS?

Los derechos de todas las personas que nacieron en el extranjero y residen en la Argentina están garantizados por tres normas:

1. La Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias (ratificada por Ley N° 26.202).
2. La Ley Nacional de Migraciones N° 25.871.
3. El Decreto Reglamentario N° 616/10.

La ley de Migraciones dice, en su artículo sexto, que:

“El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”

EL DERECHO A LA SALUD

La ley de Migraciones establece que no puede negársele o restringírsele, en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todo extranjero que lo requiera, cualquiera sea su situación migratoria.

De acuerdo a la Constitución de la Ciudad, **SE GARANTIZA A TODOS LOS HABITANTES, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO**, el derecho a la salud integral, que está directamente vinculado con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

El Gobierno de la Ciudad tiene la obligación de garantizar, a TODOS sus habitantes

- La atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez, asegurar su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.
- A los adultos mayores, el derecho a una asistencia particularizada.
- La prevención de la discapacidad y la atención integral de personas con necesidades especiales.
- La prevención de las dependencias y el alcoholismo y la asistencia a quienes los padecen.
- El acceso a los medicamentos en forma eficaz, segura, y gratuita para los medicamentos básicos.

- La no discriminación de orden económico, cultural, social, religioso, racial, de sexo, ideológico, político, sindical, moral, de enfermedad, de género o de cualquier otro orden.
- Proveer gratuitamente a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos medicamentos, prótesis u otros elementos necesarios para su tratamiento, habilitación y rehabilitación.
- Proporcionar condiciones dignas para que la madre, el padre o la persona responsable del cuidado de niños, niñas y adolescentes permanezca todo el tiempo durante el cual se prolongue la internación en establecimientos de salud.

Además

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por *gratuidad en el área estatal* que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo.

- **Esto significa que todos los extranjeros, con o sin DNI argentino,** tienen derecho al acceso a los servicios de salud y a la atención sanitaria, en igualdad de condiciones que los habitantes nacidos en Argentina.
- Ningún Hospital Público o Centro de Salud, bajo ningún argumento, puede negar la asistencia y tratamiento médicos, ni exigir pagos para la atención. CUALQUIER PERSONA QUE SOLICITA ASISTENCIA EN SALUD TIENE DERECHO A RECIBIRLA, NO IMPORTA SU ORIGEN NI LUGAR DE RESIDENCIA ACTUAL.
- Tampoco pueden negar turnos para atención médica, ni darlos en un plazo distinto que a los nacionales.
- Todos los habitantes, extranjeros y nacionales, tienen derecho a recibir las vacunas correspondientes al calendario de vacunación obligatoria, **en forma gratuita.**
- En el Hospital o Centro de Salud, para certificar la identidad, se puede presentar la residencia Precaria, Pasaporte, Documento del país de origen o DNI Argentino.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

5

La Ley de Migraciones establece que no se le puede negar a un extranjero, por no tener su DNI o precaria, el ingreso como alumno a un establecimiento educativo (público o privado, ya sea en nivel primario, secundario, terciario o universitario).

Para la Ciudad de Buenos Aires, la Constitución indica que se reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

El Gobierno de la Ciudad tiene la obligación, hacia TODOS sus habitantes, de:

- Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.
- Garantizar la prestación del servicio de Educación en todos los barrios de la Ciudad.
- Respetar el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.
- Promover el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegurar políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.
- Asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad.
- Garantizar el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.
- Contemplar la perspectiva de género.
- Incorporar programas en materia de derechos humanos y educación sexual.

Es por esto que:

Todos los inmigrantes y sus hijos, con o sin DNI Argentino, tienen derecho a ser admitidos en cualquier escuela, tanto pública como privada, en igualdad de trato con los nacionales, en todos sus niveles y modalidades. No pueden negarse vacantes bajo ningún argumento. Tampoco se puede negar la entrega de certificados y diplomas por falta de DNI.

En la República Argentina, la educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria, por lo que todos los niños y adolescentes, tanto nacionales como extranjeros (con o sin DNI Argentino), deben asistir a las escuelas o establecimientos educativos, públicos o privados.

DERECHOS LABORALES

Es importante que todos los inmigrantes puedan tramitar su DNI.

En la República Argentina, la **Ley de Migraciones no permite trabajar**, ya sea por cuenta propia o en relación dependencia, **si la residencia es en forma irregular**. Es decir, sin tener la Residencia Permanente, Temporaria o Precaria, o bien siendo residente transitorio, sin tener la habilitación para trabajar otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones.

La Ley de Migraciones también establece que todos los trabajadores inmigrantes, aun siendo irregular su residencia, no perderán los derechos adquiridos como trabajador y tendrán derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito para su defensa.

Ningún migrante, sin importar su situación migratoria, ni sus familiares, pueden ser privados de su residencia o expulsados por no cumplir alguna obligación surgida de una relación laboral.

Ningún migrante puede ser sometido a esclavitud o servidumbre. Esto incluye la explotación laboral, trabajar bajo condiciones insalubres de trabajo, o que quieran pagar el sueldo con mercadería en lugar de dinero.

Todos los inmigrantes tienen derecho a:

- Igual remuneración por igual tarea.
- Recibir el mismo trato que los trabajadores nacidos en Argentina. Esto incluye el pago por horas extraordinarias, cumplimiento de horario, descanso semanal, vacaciones pagas, seguridad y acceso a obra social, etc.
- Participar en reuniones y actividades de sindicatos y afiliarse libremente en los mismos, a solicitar ayuda y asistencia sindical.
- Establecer asociaciones y sindicatos, si tienen su residencia en regla.

ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES

La Ley Nacional de Migraciones (25.871) garantiza el acceso igualitario a los servicios sociales, a todos los inmigrantes, en las mismas condiciones de protección y amparo que gozan los nacionales.

En la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 4036/11 establece que todas las personas en situación de vulnerabilidad social tienen derecho a percibir las siguientes prestaciones:

- **Prestaciones económicas:** destinadas a los ciudadanos a fin de ayudarlos ante situaciones de necesidad o garantizar el acceso a condiciones dignas de vida. La ley 4036 exige que para acceder al cobro de estas prestaciones se acredite la identidad. En el caso de las personas de origen extranjero, la identidad puede ser acreditada con el DNI, y en caso de no tenerlo, con la Residencia Precaria. **En este caso particular**, el gobierno de la Ciudad no presta ayuda económica a quienes no tienen esta documentación, ya sea argentinos (DNI) o extranjeros (DNI o precaria).
- **Prestaciones técnicas:** asesoramiento profesional, acompañamiento y evaluación técnica destinados a atender las necesidades de los ciudadanos. No debe exigirse DNI.
- **Prestaciones materiales:** aquellas en las que se otorguen servicios en especie para paliar las situaciones de emergencia de los sectores de población afectados. No debe exigirse DNI.

UNA FORMA DE EJERCER LOS DERECHOS: LA DENUNCIA

¿Qué es la Defensoría del Pueblo?

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo de control autónomo e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Su creación se dispuso en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA FUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA ES PROTEGER Y DEFENDER los derechos humanos, individuales y sociales de los vecinos; supervisar y garantizar que las instituciones y los funcionarios del Gobierno de la Ciudad cumplan con sus deberes y respeten la Constitución y las leyes vigentes; controlar que las empresas de servicios públicos brinden los servicios de manera adecuada a toda la comunidad y atender las inquietudes de las personas que se sientan afectadas por abusos, negligencias o irregularidades.

¿Qué temas pueden denunciarse?

Entre otros, los siguientes son algunos de los problemas que pueden denunciarse en la Defensoría: inconvenientes con los servicios públicos; aumentos de impuestos y tarifas; corrupción en la función pública; violaciones a los Derechos Humanos, seguridad, discriminación, educación y salud pública; maltrato y mala atención en hospitales, escuelas, comisarias, oficinas, etc.; contaminación ambiental; control de alimentos; defensa de consumidores y usuarios; espacios verdes y vía pública; problemas edilicios, vecinales y de tránsito. Todos los trámites son gratuitos.

EJEMPLOS DE DENUNCIAS DE VECINOS INICIADAS EN LA DEFENSORÍA

- Denuncia iniciada por R. A. S. C., quien manifiesta que, en reiteradas oportunidades, en ocasión de concurrir a solicitar algún insumo al Servicio Social del Hospital de Oftalmología “Pedro Lagleyze”, se le informó que debido a su condición de extranjero debía gestionar la documentación argentina, caso contrario no serían tramitados en otra oportunidad.
- Denuncia de la señora L. G. R., quien, teniendo indicada la realización de una cirugía a raíz de una fractura de muñeca izquierda, manifiesta irregularidades en la asignación de turnos y extensos tiempos de espera para ser intervenida quirúrgicamente.
- Denuncia por discriminación en la entrega de turnos en Hospitales: “los números para la atención en el mesón de turnos y los turnos para consultorios externos eran

otorgados a las personas con cobertura de obra social y del PAMI antes que a las personas sin obra social”.

9

- Denuncias por rechazo a las solicitudes de beca presentadas por alumnas/os secundarios.
- Denuncia de problemas en la asignación de vacantes en establecimientos de nivel inicial de gestión estatal para las/os hijas/os de alumnas/os madres/padres y embarazadas.

¿Quién puede hacer una denuncia?

Cualquier persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones de las autoridades, de prestadores de servicios públicos o de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local. La nacionalidad, el lugar de residencia, la edad o la internación en un centro penitenciario o de reclusión no son impedimentos ni restricciones para presentar demandas.

¿Dónde se puede hacer una denuncia o reclamo?

Hay cuatro formas de presentar una denuncia o reclamo:

- E-mail: consultas@defensoria.org.ar
- Personalmente: dirigiéndose a Venezuela 842 (C1095AAR) - Ciudad de Buenos Aires, los días hábiles de 10 a 18 horas.
- Correo postal: por carta dirigida a Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Venezuela 842 (C1095AAR) - Ciudad de Buenos Aires.
- Fax: al 4338-4900 interno 7597.

¿Qué soluciones brinda la Defensoría?

La Defensoría puede iniciar y proseguir, de oficio o a pedido del interesado, cualquier investigación para esclarecer o rectificar actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos o de las fuerzas que tengan funciones de policía de seguridad que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones y que afecten los derechos y garantías e intereses individuales, difusos o colectivos. La Defensoría recomienda a los organismos oficiales y exhorta a las empresas privadas o a particulares.

Cuando se denuncia un conflicto entre vecinos o particulares, se establece un servicio de mediación comunitaria.
